



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 23 de Julio de 2013 - Número 5045

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1947.- Orden n.º 643 de fecha 5 de julio de 2013, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Asistencia Técnica para la Organización y Gestión del Programa Observatorio de Igualdad de la Viceconsejería de la Mujer".

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

1948.- Orden n.º 735 de fecha 19 de julio de 2013, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Intervención, mediante concurso de méritos.

1949.- Orden n.º 736 de fecha 19 de julio de 2013, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Juego y Bienes Inmuebles, mediante concurso de méritos.

1950.- Orden n.º 737 de fecha 19 de julio de 2013, relativa a composición de la comisión de valoración para la provisión de tres puestos de trabajo de Operador de Caja, mediante concurso de méritos.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

1951.- Notificación a D. Selaoui, Mohamed.

1952.- Notificación a D. Annauri Boutayachi, Kamal.

1953.- Notificación a D. Martín González, Bernardo.

1954.- Notificación a D.ª Nora Abdeslam Ahmed.

1955.- Notificación a Alimentación Hermanos Díaz, S.L.

1956.- Notificación a D. Florián Gallego Villegas.

1957.- Notificación a D. Ruíz Lirola, Antonio.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Junta Arbitral de Consumo

1958.- Notificación a AVANTIX SINERGIAS 21.S.L.

1959.- Notificación a D.ª M.ª del Mar Guzmán Segura.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Secretaría Técnica

1960.- Orden n.º 2385 de fecha 10 de julio de 2013, relativa a concesión de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para Clubes de Fútbol, Fútbol Sala y/o Fútbol Playa que participen en competiciones oficiales autonómicas y para su gestión y administración para el ejercicio 2013.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Arquitectura

1961.- Notificación a D.ª Sara Zeroumari, la orden de limpieza y vallado del solar sito en Calle Fuerte de San Miguel, 21.

1962.- Notificación a D. Mimun Ahmed Mohamed Al-Lal de orden de reparaciones del inmueble sito en Calle Canteras de Pablo Pérez, 4.

1963.- Notificación a D.ª Yamina Bouzouf Allali, de orden de reparaciones de inmueble sito en Calle Seijas Lozano, 2.

1964.- Notificación a D. Rafael Francisco Pérez Alex, de concesión de licencia de obra de inmueble sito en plaza de las Victorias, 1.

1965.- Notificación a D.ª Josefina Robles Albadalejo, la caducidad de la licencia de obras menor de inmueble sito en calle Jiménez e Iglesias, 44.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1966.- Notificación orden de concesión de licencia de obra mayor a D. Mohamed Milud Mohamed, promotor de las obras de inmueble sito en Calle Murillo, 6.

1967.- Notificación orden de recurso de alzada de legalización de obras D. Julio Bassets Patricio, promotor de las obras de inmueble sito en Calle Alfonso Gurrea, 14.

1968.- Notificación orden de legalización de obras a D. Hakim Mohamedi Hossain, promotor de las obras de inmuebles sito en Calle Salamanca, 12.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1969.- Acuerdo de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y la Cofradía Franciscana "Ntro. Pdre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. del Mator Dolor".

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

1970.- Notificación a D. El Arbi Abdelkader El Aarbi.

1971.- Notificación a D. Antonio Guzmán Román y D. Nourdin Bouhhaida Alkhayad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia E Instrucción N.º 4

1972.- Notificación a D. Abderrahim Lemsidi, en Divorcio Contencioso 35/2013.

Juzgado de lo Social n.º 1

1973.- Notificación a D. Naouat Yachou, en n.º Autos; Despido/Ceses en General 66/2013.

1974.- Citación a la empresa ESABE VIGILANCIA S.A. en n.º Autos: Procedimiento Ordinario 303/2013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
A N U N C I O

1947.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 643 de fecha 05 de julio de 2013, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.

3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4) Teléfono: 952699131/151.

5) Telefax: 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 92/2013.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: MELILLA.

e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO.

f) Admisión de prórroga:

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 75130000-6.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

<u>Número</u>	<u>Descripción de criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Mejor precio ofertado	80
2	Importe de los medios a emplear en el servicio	20

4. Valor estimado del contrato: 103.749,69 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 107.899,68 €, desglosado: Presupuesto: 103.749,69 €, IPSI: 4.149,98 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 3.112,49€.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1, apartado c).

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78, apartados a).

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo/s: L. Servicios Generales, Subgrupo/s: 1.

Otros servicios no determinados, Categoría/s: A.

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS del último día.

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España núm. 1, planta baja.

3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, si procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España núm. 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 16 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1948.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 735 de fecha 19 de julio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de Trabajo de Jefe de Negociado de Intervención, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5032 de 7 de junio de 2013 por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 5041, de 9 de julio de 2013.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de Aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11) VENGO EN ORDENAR que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Sebastián Martínez López

Vocales:

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Jesús Rubio Ramos

D. Pedro Márquez Díaz

D. Francisco Ferrero Palomo

Secretario:

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D^a. Elena Mengual Pintos

Vocales:

D^a. Antonia Calderón Barragán

D. Agustín Robles Coca

D^a. Eva Morales Villar

D. Joaquín Mora Sánchez

Secretario:

D. Pedro Vázquez Marfil

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 22 de julio de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1949.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 736 de fecha 19 de julio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de Trabajo de Jefe de Negociado de Juego y bienes inmuebles, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5032 de 7 de junio de 2013 por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 5041, de 9 de julio de 2013.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de Aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11) VENGO EN ORDENAR que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Sebastián Martínez López

Vocales:

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Jesús Rubio Ramos

D. Pedro Márquez Díaz

D. Francisco Ferrero Palomo

Secretario:

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D^a. Elena Mengual Pintos

Vocales:

D^a. Antonia Calderón Barragán

D. Agustín Robles Coca

D^a. Eva Morales Villar

D. Joaquín Mora Sánchez

Secretario:

D. Pedro Vázquez Marfil

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 22 de julio de 2013.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1950.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 737 de fecha 19 de

julio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión tres puestos de Trabajo de Operador de caja, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5032 de 7 de junio de 2013 por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 5041, de 9 de julio de 2013.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de Aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11) VENGO EN ORDENAR que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Sebastián Martínez López

Vocales:

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Jesús Rubio Ramos

D. Pedro Márquez Díaz

D. Francisco Ferrero Palomo

Secretario:

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D^a. Elena Mengual Pintos

Vocales:

D^a. Antonia Calderón Barragán

D. Agustín Robles Coca

D^a. Eva Morales Villar

D. Joaquín Mora Sánchez

Secretario:

D. Pedro Vázquez Marfil

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 22 de julio de 2013

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1951.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo

de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-047/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: SELAUI, MOHAMED
D.N.I./N.I.E.: X3.642.565D

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 20 de junio de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1952.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-032/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: ANNAURI BOUTAYACHI,
KAMAL

D.N.I./N.I.E.: 45.321.042W

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 24 de junio de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo,

sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1953.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-039/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MARTÍN GONZÁLEZ, BERNARDO

D.N.I./N.I.E.: 45.266.717A

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 24 de junio de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1954.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 25 de junio del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-065/12, por resultar su domicilio desconoci-

do, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. NORA ABDESELAM AHMED, con D.N.I./N.I.E.: 45.303.097C- Escrito de notificación de pagos, de fecha 25 de junio de 2013, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-065/12, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1955.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 25 de junio del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-079/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: ALIMENTACIÓN HERMANOS DÍAZ, SL, con C.I.F: B29953767- Escrito de notificación de pagos, de fecha 25 de junio de 2013, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-079/12, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1956.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 25 de junio del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-059/12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. FLORIÁN GALLEGO VILLEGAS, con D.N.I./N.I.E.: 27.905. 122G- Escrito de notificación de pagos, de fecha 25 de junio de 2013, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-059/12, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1957.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolu-

ción correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-017/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: RUIZ LIROLA, ANTONIO

D.N.I./N.I.E.: 45.264.857Y

Asunto: Orden de fecha 3 de julio de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de julio de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1958.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Arbitraje Expt: 90/13, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: AVANTIX SINERGIAS 21. S.L. con D.N.I. núm. NOTIFICACIÓN DE ARBITRAJE, Expt: núm. 90/13 de fecha 2 de abril del año 2.013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso XIII, S/ N, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de julio de 2013.

La Secretaria de la Junta Arbitral.
M.ª Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1959.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Conciliación Expt: 86/13, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D.ª M.ª DEL MAR GUZMÁN SEGURA con D.N.I. núm. 45.276.334-J. NOTIFICACIÓN CONCILIACIÓN, Expt: núm. 86/13 de fecha 24 de mayo del año 2.013.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso Jqll, S/ N, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de julio de 2013.

La Secretaria de la Junta Arbitral.
M.ª Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

1960.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 10 de Julio de 2013, inscrita en el registro al número 2.385 ha dispuesto lo siguiente:

I.- Que con fecha 14 de Febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Regulatorias de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para clubes de fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa que participen en competiciones oficiales autonómicas y para su gestión y administración para el ejercicio 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 15 de Noviembre de 2012 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 3711, a efectuar la convocatoria correspondiente. (BOME número 4.975 de 20 de Noviembre de 2012).

III.- Que, por parte del instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 25 de Febrero de 2013, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 7 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 25 de Marzo de 2013, y al amparo del artículo 9.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2012), entre el día 26 de Marzo de 2013 al 9 de Abril de 2013, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 9.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, VENGO EN ORDENAR:

1º) La concesión de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y/O FÚTBOL PLAYA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS Y PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013:

CLUBES DEPORTIVOS		PROPUESTA DE SUBVENCIÓN					
		Proyecto de Administración y Gestión	Proyecto de Participación en el Campeonato Autonómico				TOTAL
			Gastos de Participación	Arbitraje	Instalación Deportiva	Seguro Deportivo	
1	Atlético Melilla CF	390 €	614 €	1.372 €	1.824 €	2.854,25 €	7.054 €
2	Atlético Hipódromo	515 €	698 €	793 €		2.753,10 €	4.759 €
3	Balompédica Melilla	1.255 €	1.552 €	3.502 €	1.824 €	5.578 €	13.711 €
4	Buen Consejo	1.448 €	2.334 €	1.636 €	1.277 €	2.298,60 €	8.994 €
5	Cabrerizas C.F.	362 €	460 €	1.372 €	1.824 €	2.854,25 €	6.872 €
6	Campus Melilla	418 €	919 €	517 €		1.021,50 €	2.876 €
7	Casino del Real	780 €	1.439 €	3.949,50 €	2.645 €	7.110,65 €	15.924 €
8	Confecciones Soler	309 €	698 €	513,00 €		2.753,10 €	4.273 €
9	Cooperativa Estopiñán	358 €	638 €	513,00 €		2.138,20 €	3.647 €
10	Comisiones Obreras	486 €	584 €	1.088,50 €	1.915 €	1.702,50 €	5.776 €
11	Constitución Olimpo	478 €	1.742 €	989 €		1.532,40 €	4.741 €
12	Gimnasio Atlético	1.810 €	2.968 €	3.648 €	3.512 €	5.278,10 €	17.216 €
13	Gimnástico Melilla	2.915 €	5.517 €	7.761,50 €	5.730 €	9.534,50 €	31.458 €
14	Higicontrol Melilla	362 €	490 €	513,00 €		1.998,00 €	3.363 €
15	La Salle	410 €	1.148 €	1.073 €		1.533 €	4.164 €
16	Malinois	378 €	1.063 €	280 €		1.021,50 €	2.743 €

17	Melilla Fútbol Sala		782 €	280 €		1.021,50 €	2083,5
18	Milenium F.S.	615 €	1.028 €	480 €		766,20 €	2.889 €
19	Minerva	741 €	922 €	907 €	1.444 €	1.277 €	5.291 €
20	Peña Barcelonista	2.320 €	4.595 €	4.956,50 €	4.826 €	8.002,10 €	24.700 €
21	Peña Madridista V Centenario	2.110 €	4.500 €	6.414,50 €	5.425 €	8.768,30 €	27.218 €
22	Peña Real Madrid	2.700 €	5.369 €	6.812,50 €	7.250 €	10.811,50 €	32.943 €
23	Peña Unionista Melillense	1.290 €	2.318 €	2.396 €	1.444 €	4.341,80 €	11789,8
24	Racing Sport	396 €	533 €	1.475 €	2.068 €	3.433,66 €	7.906 €
25	Rusadir	2.536 €	3.309 €	4.965,50 €	4.620 €	7.746,80 €	23.177 €
26	Rusadir de Regatas	288 €	481 €	513,00 €		1.731,60 €	3.014 €
27	Santa Rita	380 €	679 €				1.059 €
28	Sporting Constitución	1.062 €	2.562 €	1.315,50 €	1.915 €	2.223,28 €	9.078 €
29	Tercio Melilla	426 €	768 €	1.372 €	1.824 €	2.854,25 €	7.244 €
30	Torreblanca C.F.	352 €	710 €	517 €		1.021,50 €	2.601 €
31	U.D. Constitución	511 €	1.193 €	962 €	2.068 €	1.702,50 €	6.437 €

2º) Que los presidentes de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

3º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

4º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 17 de Julio de 2013.

El Secretario Técnico P.A. Angel Guerrero Molino.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

1961.- Habiéndose intentado notificar a SARA ZEROUALI RHOUMARI y otros, la orden de limpieza y vallado del solar sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 21, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 18 de julio de 2013 ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 21, en el que se indica que el referido

solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004."

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, 21, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

" Demolición del cerramiento del solar existente

" Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

" Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

" Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

" Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

" Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

" El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre

conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble SARA ZEROUALI RHOUMARI/ MOHAMED ZEROUALI RHOUMARI, SAHAR ZEROUALI RHOUMARI, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Melilla, a 15 de julio de 2013

El Secretario Técnico P.A.

José L. Matias Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1962.- Habiéndose intentado notificar a D. MIMUN AHMED MOHAMED AL-LAL, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha, 20-05-2013, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO : DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ, N.º 4.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 16 de mayo de 2013, que literalmente copiada dice:

<< A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ, 4, propiedad de MIMUN AHMED MOHAMED AL-LAL que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000058/2013-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ, N.º 4, y según el Art. 11 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de

febrero de 2004), el que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

"El día 21 de Marzo de 2013 tiene entrada en esta Consejería un Informe de Actuación de los S.P.E.I.S. por inmueble en mal estado de conservación.

"En dicho informe, se expone el desprendimiento de cascotes de la fachada de la vivienda.

"Se realiza la visita al lugar indicado el lunes 22 de Abril de 2013.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

"El inmueble se encuentra situado en la CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ, Nº 4, en el Barrio Reina Regente - Batería Jota, zona 4B, según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95)

"Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Batería Jota, numerado como Sección 14ª.

"Referencia catastral: 4361604WE0046S0001TL.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas -

"Habiéndose realizado únicamente la visita desde el exterior del inmueble, es decir, no habiendo accedido al interior del mismo, se destacan las siguientes patologías:

o La fachada presenta descarnaduras (en la zona inferior de la esquina de las calles Cantera de Pablo Pérez y la Caliza) y alguna grieta (como, por ejemplo, en el canto exterior del forjado de la primera planta). Como posible causa se señala el paso del tiempo.

o La puerta de acceso, situada sobre la calle Canteras de Pablo Pérez, se encuentra con importantes desprendimientos del alcatado sobre la misma, continuando hasta su dintel y principio de la jamba derecha. La vigueta de dintel se encuentra oxidada. Como posible causa se señala el efecto de los agentes atmosféricos que hayan podido ir debilitando el agarre de las piezas a su soporte.

o El alcatado que recubre el dintel de la ventana derecha de la calle Canteras de Pablo Pérez se encuentra mal conservado, observándose que este se encuentra en proceso de desprenderse. Como posible causa se señala la misma que en el caso anterior.

o Los elementos de cerramiento de los vanos de la calle la Caliza, el cristal y la malla respectivamente, se encuentran rotos.

o Las viguetas del voladizo sobre el que están los bidones (depósitos de agua) en la calle la Caliza se observan en mal estado de conservación. Como posible causa se señala la elevada humedad ambiental.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

"Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Sanear, reparar y pintar las zonas de la fachada mal conservadas, por ejemplo, la zona inferior de la esquina de las calles Cantera de Pablo Pérez y la Caliza. Reparar las grietas (por ejemplo, del canto exterior del forjado de la primera planta).

o Sanear y alcatar la zona superior de la puerta de acceso y toda la zona afectada. Reforzar o sustituir la viga del dintel de dicho vano.

o Adherir correctamente el alcatado que recubre el dintel de la ventana derecha de la calle Canteras de Pablo Pérez.

o Reparar los elementos de cerramiento de los vanos de la calle la Caliza (el cristal y la malla respectivamente).

o Reforzar o sustituir las viguetas del voladizo sobre el que están los bidones (depósitos de agua) en la calle la Caliza.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

"Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Reina Regente - Batería Jota, zona 4B, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

"Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Batería Jota, numerado como Sección 14ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

"El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

"Para la ejecución de las obras señaladas no se exige Proyecto Técnico.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS desde la concesión de licencia, siendo la duración estimada de las mismas de DOS DÍAS.

8.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar no requieren la ocupación de la vía pública con vallas ni andamios.

9.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 de la misma).

10.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

" La fachada presenta descarnaduras (en la zona inferior de la esquina de las calles Cantera de Pablo Pérez y la Caliza) y alguna grieta (como, por ejemplo, en el canto exterior del forjado de la primera planta). Como posible causa se señala el paso del tiempo.

" La puerta de acceso, situada sobre la calle Canteras de Pablo Pérez, se encuentra con importantes desprendimientos del alicatado sobre la misma, continuando hasta su dintel y principio de la jamba derecha. La vigueta de dintel se encuentra oxidada. Como posible causa se señala el efecto de los agentes atmosféricos que hayan podido ir debilitando el agarre de las piezas a su soporte.

" El alicatado que recubre el dintel de la ventana derecha de la calle Canteras de Pablo Pérez se encuentra mal conservado, observándose que este se encuentra en proceso de desprenderse. Como posible causa se señala la misma que en el caso anterior.

" Los elementos de cerramiento de los vanos de la calle la Caliza, el cristal y la malla respectivamente, se encuentran rotos.

" Las viguetas del voladizo sobre el que están los bidones (depósitos de agua) en la calle la Caliza se observan en mal estado de conservación. Como posible causa se señala la elevada humedad ambiental.

" El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS desde la concesión de licencia siendo la duración estimada de las mismas de DOS DÍAS.

" Para la ejecución de las obras señaladas no se exige Proyecto Técnico."

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado>>.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE CANTERAS DE PABLO PEREZ, 4, propiedad de MIMUN AHMED MOHAMED AL-LAL con D.N.I. 45300559-N .- Deberán realizarse las siguientes obras:

" La fachada presenta descarnaduras (en la zona inferior de la esquina de las calles Cantera de Pablo Pérez y la Caliza) y alguna grieta (como, por ejemplo, en el canto exterior del forjado de la primera planta). Como posible causa se señala el paso del tiempo.

" La puerta de acceso, situada sobre la calle Canteras de Pablo Pérez, se encuentra con importantes desprendimientos del alicatado sobre la misma, continuando hasta su dintel y principio de la jamba derecha. La vigueta de dintel se encuentra oxidada. Como posible causa se señala el efecto de los agentes atmosféricos que hayan podido ir debilitando el agarre de las piezas a su soporte.

" El alicatado que recubre el dintel de la ventana derecha de la calle Canteras de Pablo Pérez se encuentra mal conservado, observándose que este se encuentra en proceso de desprenderse. Como posible causa se señala la misma que en el caso anterior.

" Los elementos de cerramiento de los vanos de la calle la Caliza, el cristal y la malla respectivamente, se encuentran rotos.

" Las viguetas del voladizo sobre el que están los bidones (depósitos de agua) en la calle la Caliza se observan en mal estado de conservación. Como posible causa se señala la elevada humedad ambiental.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MIMUN AHMED MOHAMED AL-LAL, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el

expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 15 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1963.- Habiéndose intentado notificar a D. YAMINA BOUZOUF ALLALI, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE SEIJAS LOZANO, 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2137 de fecha 21 de junio de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE SEIJAS LOZANO, 2, con fecha 20 de junio de 2013, se emite el siguiente informe:

" Realizada visita de inspección para comprobar la ejecución de las medidas correctoras ordenadas en el inmueble de referencia, el técnico que suscribe ha de informar:

" Se constata que se ha procedido a la rehabilitación parcial de fachadas del inmueble de referencia.

" No obstante, se observa que en la fachada a Avenida de los Reyes Católicos no se ha ejecutado ningún tipo de actuación, presentando las siguientes patologías:

o Desprendimiento de materiales del revestimiento de fachada, presentado un mal estado generalizado de estos en toda la superficie de la fachada, incluso de las molduras que la componen.

o Grietas y desprendimientos de recubrimiento en plataformas de balcones.

o Según los puntos anteriores, deberán ordenarse, con redacción de proyecto técnico y bajo la dirección de técnico competente, las siguientes medidas:

" Saneado, reparación y pintado de revestimientos de fachada que presenten riesgo de desprendimiento.

" Saneado, reparación y pintado de plataformas de balcones con riesgo de desprendimientos".

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a YAMINA BOUZOUF ALLALI con D.N.I. 45356081-N, propietaria del inmueble sito en, la ejecución dentro del plazo de UN MES, con redacción de proyecto técnico y bajo la dirección de técnico competente, las siguientes medidas correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

" Saneado, reparación y pintado de revestimientos de fachada que presenten riesgo de desprendimiento.

" Saneado, reparación u pintado de plataforma de balcones con riesgo de desprendimiento.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación,. Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad

con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1964.- Habiéndose intentado notificar a D. RAFAEL FRANCISCO PEREZ ALEX, la concesión de la licencia de obra solicita del inmueble sito en PLAZA DE LAS VICTORIAS, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2153 de fecha 24 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MENOR EN PLAZA DE LAS VICTORIAS, 1

Vista la solicitud de RAFAEL FRANCISCO PEREZ ALEX con DNI 45260117-G para ejecutar obras situadas en PLAZA DE LAS VICTORIAS, 1, que consisten en "reparar repisas de balcones, parcheo y pintura de fachada."

A la vista de Propuesta de Director General de Arquitectura que copiado dice: "...de conformidad con la Norma 354, apartado i) de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Edificación de la Revi-

sión y Adaptación de la Ley del Suelo, del PGOU de la Ciudad, se deduce que las obras solicitadas han de considerarse como menores y que las mismas cumplen las normas básicas del vigente PGOU..... por lo que procede la concesión de la licencia de obras solicitada". VENGO EN DISPONER:

1. Conceder licencia de obra nº 000135/2013 solicitada por RAFAEL FRANCISCO PEREZ ALEX para la ejecución de las siguientes obras: Reparar repisas de balcones, parcheo y pintura de fachada.

2. Comunicar al interesado que las obras no podrán comenzar hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de Ocupación de Vía Pública, cuando esta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

3. Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas, por el importe de 5.355,00 € de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias Urbanísticas.

Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

La presente licencia de obra menor tendrá una validez de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la presente resolución y dentro de este plazo deberán ser iniciadas y finalizadas las expresadas obras. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 9,45 €, deberá hacerse efectivo en el ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente por el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avda. Duquesa de la Victoria s/n "Antiguo Edificio de Cruz Roja", donde se

retirá la correspondiente Carta de Pago (Licencia nº 000135/2013).

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1965.- Habiéndose intentado notificar a D. JOSEFINA ROBLES ALBALADEJO, la caducidad de la licencia de obra menor del inmueble sito en CALLE JIMENEZ E IGLESIAS, 44, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2132, de fecha 20 de junio de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

" ASUNTO: CADUCIDAD DE LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE JIMENEZ E IGLESIAS, 44.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 19 de junio de 2013, que copiada dice:

" En relación con expediente que se tramita en esta Dirección General, relativo a solicitud de licencia de obra para apertura de hueco en fachada para puerta de garaje, formulada por JOSEFINA ROBLES ALBALADEJO, sito en la calle JIMÉNEZ E IGLESIAS, 44, se notificó al interesado, con fecha 16-03-2013, que disponía de un plazo de tres meses para que aportara la documentación de subsanación requerida para continuar con la tramitación del expediente, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, transcurrido dicho plazo se produciría la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

Visto que por JOSEFINA ROBLES ALBADELEJO, no se ha aportado la documentación requerida para continuar la tramitación del expediente y habiendo transcurrido en exceso el plazo fijado por la ley para la resolución y notificación del mismo, de conformidad con el art. 42.3 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, ruego a Vd. se sirva ordenar si procede, resolver el expediente por la caducidad del mismo.

Por todo ello, se propone ordenar la caducidad del expediente referenciada y su posterior archivo, cumpliendo lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos".

VENGO EN DISPONER:

1º. Declarar la caducidad del expediente de solicitud de licencia de obra para apertura de

hueco en fachada para puerta de garaje, formulada por JOSEFINA ROBLES ALBALADEJO, sito en JIMÉNEZ E IGLESIAS, 44, de conformidad con lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

2º.- Proceder al archivo del referido expediente."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1966.- Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de licencia de obra mayor a D. MOHAMED MILUD MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE

MURILLO, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2308 de fecha 2 de julio de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE MURILLO, 6

REF. CATASTRAL: 5253504WE0055S0001BY

Visto el expediente de referencia, 000182/2006-P de solicitud de licencia de urística para

EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS, OFICINA SIN DISTRIBUCIÓN Y GARAJE, situado en CALLE MURILLO, 6, y promovido por D. MOHAMED MILUD MOHAMED con DNI 45275491-Z, con arreglo al PROYECTO BÁSICO MODIFICADO redactado por el Arquitecto D. ANTONIO J. PÉREZ MUIÑO y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al PROYECTO BÁSICO MODIFICADO, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia urbanística Nº 000056/2013 a D. MOHAMED MILUD MOHAMED con DNI 45275491-Z para ejecutar las obras consistentes en EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS, OFICINA SIN DISTRIBUCIÓN Y GARAJE situadas en CALLE MURILLO, 6 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución".

Cuarto : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 362.649,52 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Quinto : La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que :

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 1.733,99 €, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA , para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja , donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo estable-

cido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 18 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1967.- Habiéndose intentado notificar la orden de recurso de alzada de legalización de obras a D. JULIO BASSETS PATRICIO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ALFONSO GURREA, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 21/06/2013, registrado al núm. 2162 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE ALFONSO GURREA, 14

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. JULIO BASSETS PATRICIO, TITULAR DNI N° 45281478-K ha realizado obras ilegalizables en el inmueble sito en CALLE ALFONSO GURREA, 14, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: CONSTRUCCION DE DOS HABITACIONES EN CUBIERTA DEL EDIFICIO MEDIANTE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y CRISTALERIA.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes núm. 899, de fecha 05-03-2013, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. JULIO BASSETS PATRICIO plazo de audiencia, durante el cual se han presentado escrito de alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que se ha solicitado la preceptiva licencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinadas las alegaciones formuladas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General resulta:

" A la vista de los expedientes (de disciplina urbanística y el facilitado de reciente solicitud de licencia de obra menor) y con relación al escrito presentado, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1. Antecedentes

1.1. Disciplina Urbanística:

1.1.1. Con fecha 27/02/2013 se denuncia por la Policía Local que " se están realizando obras de ampliación de vivienda unifamiliar en la vivienda ático, consistente en construcción de dos habitaciones mediante al parecer cerramiento con aluminio y cristalerías de dimensiones aproximadas por calle Alonso Gurrea 3 x 080 metros y por Marqués de Montemar 5 x 1,50 metros", adjuntando fotografías exteriores del día 22/02/2013, donde puede apreciarse claramente, desde la vía pública, la existencia de dos ampliaciones volumétricas MANIFIESTAMENTE ILEGALIZABLES en la planta ático (incumpliendo el obligado retranqueo s/ vigente PGOU)

1.1.2. Orden de paralización del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de 5/

03/2013, registrada al núm. 0899, constando notificada con fecha 01/04/2013. en la notificación, además, se recuerda el plazo de dos meses para el ajuste de las obras a la legalidad (bien mediante la obtención de licencia, bien reponiendo el estado previo que en su día se autorizarse). También se incluye el plazo de audiencia, entre diez y quince días, del art. 84 de la Ley 30/92, junto al requerimiento de precinto, así como la obligatoria anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, las habituales advertencias y demás requisitos formales (como la información sobre plazos y pie de recurso: no procediendo el de alzada por ser acto de trámite)

1.1.3. 04/04/2013: Informe policial de contestación Orden de precinto, comunicando que no " no se puede realizar el precinto de las mismas por comprobar que las obras se encontraban aparentemente finalizadas y la vivienda habitada "

1.1.4. Escrito de alegaciones a la notificación de la orden: con entrada en registro general de la Ciudad autónoma el 30/04/2013, suscrito por el interesado, adjuntando tres fotografías del cerramiento de la ampliación a la C/ Marqués de Montemar.

1.2.- Solicitud de licencia de obra: Se destacan los aspectos más relevantes de la documentación obrante:

" Escrito del interesado, describiendo la superficie como " 11,70 m2 contando con 9 m. de longitud y 1,30 m. de fondo el cerramiento vertical ... el pequeño techo ... el coste de lo ejecutado asciende a 14.000€. Además, en dicho escrito se expresa lo siguiente:

"... previendo la Revisión del P.G.O.U. aprobada inicialmente la posibilidad de cerrar las terrazas de áticos, incluso con fábricas ciegas y no desmontable, ampliando la superficie de las habitaciones colindantes, mediante un proceso basado en el acuerdo de los distintos propietarios de dichos áticos y siendo mi esposa y yo los propietarios de los dos únicos áticos del edificio Galeno es claro el cumplimiento de dicha normativa en cuanto sea definitivamente aprobada en unos meses "

Ha de advertirse que ni en el documento denominado Normas Urbanísticas o en el denominado " Anexo de Normas urbanísticas de Policía de Edificación ", que se utiliza como referencia por los Servicios Técnicos de la Revisión y adaptación del vigente PGOU aprobada inicialmente (R-APGOU en adelante), no se ha encontrado referencia alguna a la previsión de la posibilidad indicada en el mencionado párrafo final a la solicitud de licen-

cia, recordándose que, en todo caso, existe actualmente un Plan General vigente que ha de respetarse en la tramitación de las licencias que se soliciten en este periodo transitorio, procediendo su denegación en todos los supuestos en que, en primer lugar, no cumplan el vigente PGOU (debiendo, además, ser coherentes con el documento aprobado no contradecir las previsiones del R-A PGOU)

A la vista de que la volumetría generada con la actuación cuya legalización se solicita es manifiestamente contraria a la Norma 408 del vigente PGOU que regula las condiciones admisibles en dicha planta sobre la altura máxima, no cabe otro informe que el negativo, procediendo su denegación.

"Tres fotografías, la tercera desde la vía pública, donde claramente se puede apreciar la alteración volumétrica producida en la última planta del edificio plurifamiliar.

"Descripción técnica, incluyendo detalles constructivos de perfiles, de un producto denominado "Techo Skylglass" de la cual se extraen los siguientes textos significativos (en relación a las alegaciones presentadas contra la orden de paralización por actuaciones sin licencia):

"El siguiente documento es una descripción técnica del techo móvil skylglass. Dicho producto es una cubierta o cerramiento ... que admiten ... cristal o de otros materiales empleados en cerramientos, ...

El desarrollo del cerramiento ... garantizar ... la estanqueidad frente al agua...

El perfil viga resiste los esfuerzos generados ...

El perfil lateral dispone de un alma ...
... el acodado de los extremos de las alas del perfil viga y la finalización en cajeadado

... garantiza la hermeticidad en situación de cierre

...la viga ...

... se ancla en la pared sirviendo de apoyo trasero a las vigas cuando no es a pared, se conforme un pórtico puede ser sustituida por otro tipo de sustentación por ejemplo, podrá utilizarse muros existentes en el lugar de instalación, siempre que cuenten con una resistencia suficiente.

La evacuación de aguas se consigue por medio del vierteaguas superior .."

Quedando sin duda que se está describiendo técnicamente un "cerramiento".

1.2.2. No se aporta documento alguno, suscrito por empresa instaladora, a los efectos de justificar la seguridad del resultado de la actuación (certificado técnico que garantice que la correcta ejecución) o su efectivo coste (factura) ni, a los efectos disciplina-

rios, la correspondiente responsabilidad por la actuación sin licencia.

1.2.3. Tampoco se incluye la obligatoria justificación del coste de "gestión de residuos".

2.- Respecto a los aspectos más relevantes a efectos disciplinarios del escrito de alegaciones:

2.1.- Tras reconocerse el transcurso del plazo de audiencia concedido, se acoge al art. 76.3 de la Ley 30/92 a los efectos de no considerársele decaído en el trámite.

2.2. Fachada a C/ Alfonso Gurrea nº 14:

Se niega la descripción de la policía, alegando "La realidad es que existe un cerramiento en la fachada que ya fue objeto de un procedimiento de restablecimiento ... posterior recurso contencioso administrativo, fue anulada por sentencia firma de fecha 8-1.2008 dicta en el P.O. 4/2006, Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Melilla, por caducidad del procedimiento administrativo ... archivos de esa Consejería, a los que me remito. En consecuencia, y habiendo transcurrido más de cuatro años desde la terminación de las obras referidas, no procede adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad"

Respecto a lo anterior:

Se ha facilitado el expediente sancionados, donde, efectivamente consta Sentencia 590/07, de fecha 21 de septiembre de 2007, del Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Melilla, (procedimiento 126/2005), desestimando el recurso interpuesto por D. Julio Bassets Patricio, no constando recurso de apelación contra la misma.

En el expediente en papel facilitado al técnico que suscribe, para informar las alegaciones presentadas, sancionador, obran los siguientes documentos:

"De 5/mayo/2004: Denuncia de la Policía Local (GRURO), por obras sin licencia, comunicando: "Que el pasado día 28 del mes de Abril se pudo comprobar que continúan las obras que se estaban efectuando en los áticos del inmueble nº 14 de la calle Alfonso Gurrea. Desde que fueron denunciadas las obras el pasado 29/02/2004 se ha finalizado la habitación que unía ambos áticos, se ha realizado un cerramiento de aluminio hasta el borde de la fachada y se está colocando una balustrada sobre la construcción realizada"

"Informe para inicio de expediente sancionador, de 22 de diciembre de 2004: Donde el técnico que suscribe en relación a las mencionadas actuaciones, objeto del expediente, expresa: "Estado actual: aparentemente finalizadas"

Por lo anterior, efectivamente, procede eliminar del actual expediente disciplinario aquellas obras que ya se consideraron finalizadas expresamente.

Lo anterior no afecta al resto de actuaciones que no se incluyan en tal declaración expresa, para las cuales es el interesado el que debe soportar la carga de la prueba: acreditando fehacientemente la total terminación en fecha concreta (generalmente, al igual que el resto de ampliaciones de edificación, o modificación de su aspecto exterior, mediante la aportación de documentación técnica suscrita por arquitecto y visada, que certifique y justifique suficientemente la misma, aportando los datos necesarios a esta Administración).

Se han realizado varias búsquedas informáticas, localizándose finalmente algunos informes emitidos por el técnico que suscribe, así como fotografías concretando el estado comprobado el 18/12/2004 en la fachada a C/ Alfonso Gurrea nº 14 y las referencias aéreas (de 2001 y ortofotos 2003)

No se han apreciado diferencias sustanciales, en esta fachada, en relación a las fotografías aportadas por la policía de 22802/2013. Únicamente la estructura con todo de la planta de cubierta del ático (que también resulta MANIFIESTAMENTE ILEGALIZABLE).

2.3.- Fachada a C/ Marqués de Montemar nº 7 : También se manifiesta disconformidad con la denominación de "habitación", señalando a la empresa "lumon" (se desconoce si como suministradora o, también, como empresa constructora-responsable) y su ejecución "hace un año". Se niega que resulte un aumento de volumen, pero la actual normativa urbanística no exime a este tipo de actuaciones de la obligatoria y preceptiva licencia urbanística, previa a su inicio, considerándose como modificación del aspecto exterior de la edificación plurifamiliar, con aumento del volumen preexistente y, además, al estar cubierta y cerrada por sus tres lados, computando el consiguiente aumento de edificabilidad.

Además, como ya debe saber sobradamente el interesado, por los antecedentes: implica evidente incumplimiento de la vigente Norma 408 que regula básicamente las construcciones sobre la altura máxima permitida (como es la planta ático, en los supuestos en que es expresamente admitida por el planeamiento en una parcela concreta).

SEGUNDO. - Habiendo transcurrido el plazo de legalización y procediéndose a desestimar la licencia solicitada por ser manifiestamente contraria a los parámetros asignados por el vigente PGOU para las plantas "áticos" (construcciones por encima de la altura máxima), la Administración, con sujeción a la

ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS´1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLs´76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

TERCERO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras

indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996)

1º.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Julio Bassets Patricio, por no encontrarse fundamentos admisibles, admitiéndose únicamente que, efectivamente, en el expediente sancionador, se reconoce la existencia de parte de las actuaciones finalizadas (apreciación exterior), pero que se carecen de datos para contrastarlas con las existentes en la actualidad, recordando que nada impide la aportación de documentación que acredite fehacientemente la total finalización de dicha primera fase, a los efectos de apreciar consecuentemente la caducidad de la reacción administrativa y la identidad con los hechos sobre los que se incoara, en su día, el expediente sancionador.

2º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Ampliaciones volumétricas realizadas en la cubierta del edificio sito en C/ Alfonso Gurrea nº 14 esquina a C/ Marqués de Montemar.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan. Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12

extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:
Melilla, a 18 de julio de 2013.
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1968.- Habiéndose intentado notificar la orden de Legalización de obras a D. HAKIM MOHAMEDI HOSSAIN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE SALAMANCA, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 01/07/2013, registrado al núm. 2303 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE SALAMANCA, 12

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. HAKIM MOHAMEDI HOSSAIN, TITULAR DNINº 45295023-L ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE SALAMANCA, 12, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: CONSTRUCCION DE HABITACION EN CUBIERTA EDIFICIO.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes núm. 708, de fecha 26-02-2013, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. HAKIM MOHAMEDI HOSSAIN plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que se ha solicitado la preceptiva licencia, si bien no se han subsanados las deficiencias que la misma contiene

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS´ 1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLs´76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción

del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996)

1º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Habitación en la cubierta del edificio.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan. Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE

ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 18 de julio de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 17 de julio de 2013

R E U N I D O S

1969.- De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el Sr. D. JUAN MIGUEL MARTÍN ARANDA, provisto del D.N.I. 45.246.941-F, en representación de la Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana "Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Sra. Del Mayor Dolor"

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

E X P O N E N

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la restauración y recuperación del patrimonio religioso para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los enseres de la cofradía durante el procesionamiento de la misma en los actos religiosos en que participe.

A C U E R D A N

1º- La Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana "Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor, se compromete a:

- Continuar con el proyecto de recuperación del Palio de la imagen de Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.

Dicha actuación consiste en una continuación a las emprendidas con motivo del acuerdo anterior de fecha 7 de febrero de 2011 para lograr la recuperación total del patrimonio religioso objeto del presente acuerdo poniéndolo en valor como recurso no solo patrimonial y religioso sino también turístico.

2º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€).

V I G E N C I A

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por el Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Cofradía Franciscana.

Juan Miguel Martín Aranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

1970.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de Junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02680 D. El Arbi Abdelkader El Aarbi, se adeuda a este organismo la cantidad de 202,13€ que corresponde a la Tasa de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	10	07452	B5	Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo	202,13 €

TOTAL.....202,13€

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 02680 D. EL ARBI ABDELKADER EL AARBI, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tasa de las Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE EMBARCACIONES ABANDONADAS

1971.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a los interesados que a continuación se relacionan, por haber resultado la notificación personal infructuosa, correspondiente a la Resolución de Expedientes de Embarcaciones Abandonadas, a fin de declarar formalmente su estado de abandono en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

El interesado tiene a su disposición el Expediente Administrativo en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4- Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
F-2012-00085	Antonio Guzmán Román NIF: 45267305-Q	Resolución Expediente de Abandono de Embarcación LOS ÑOÑOS (7ª MA-4-58)	27/06/2013
Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
F-2012-00095	Nourdin Bouhhaida Alkhayad NIF: 41650429-M	Resolución Expediente de Abandono de Embarcación ALMENARA DOS (7ª MA 1-25/00)	27/06/2013

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, el interesado podrá comparecer en el Expediente, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 15 de julio de 2013. - El Instructor. Daniel Beltrán Baranda.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 4 DE MELILLA

DIVORCIO CONTENCIOSO 35/2013
E D I C T O

1972.- En este órgano judicial se tramita DIVORCIO CONTENCIOSO 35/2013, seguido a instancias de MIMOUNT EL JERRARI, contra ABDERRAHIM LEMSIDI, sobre en los que se ha dictado, en fecha 10 de julio de 2013, Sentencia número 34/13, cuyo fallo contiene el tenor literal siguiente:

F A L L O

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por procuradora D.ª Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de Dña. Mimount El Jerrari, y por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de D. Abderrahim Lemsidi, y declaro el divorcio del matrimonio contraído por D. Abderrahim Lemsidi y Dña. Mimount El Jerrari, en Melilla el día 21 de octubre de 2005, y la consiguiente disolución del mismo; con todos sus efectos legales, que podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia y quedando revocados todos los poderes y consentimientos que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación, previo depósito de la cantidad de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, y que será resuelto por la Audiencia Provincial, permaneciéndose durante dicho periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de ABDERRAHIM LEMSIDI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Se les remite directamente el presente al gozar la demandante, MIMOUNT EL JERRARI, del beneficio de justicia gratuita.

En Melilla, a once de Julio de dos mil trece.
La Secretaria Judicial.
Raquel Alonso Chamorro.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL
66/2013

1973.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000066/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALBERTO LAMNRINE ISMAEL contra la empresa NAOUAT YACHOU sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ.

En Melilla, a diecisiete de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ALBERTO LAMNRINE ISMAEL ha presentado demanda contra NAOUAT YACHOU de DESPIDO.

SEGUNDO.- Se ha requerido a ALBERTO LAMNRINE ISMAEL para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 26/03/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda y la posterior subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LPL para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá po ceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art. 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 20/08/13, a Las 09:50 horas al acto de conciliación ante La Secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a Las 10:00 horas del mismo día, al acto de juicio.

-advirtase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

-En relación a la Documental, se tienen por aportados Los documentos.

-En relación a la solicitud de interrogatorio de parte, se accede a lo solicitado, debiendo comparecer el demandado al efecto, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante

legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Se advierte al destinatario D. NAOUATYACHOU que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a doce de Julio de dos mil trece.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
303/2013

1974.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000303 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ANGEL NOGUERA PÉREZ contra la empresa ESABE VIGILANCIA SA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a dieciséis de Julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha por MIGUEL ANGEL NOGUERA PÉREZ se ha presentado demanda de frente a ESABE VIGILANCIA SA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por MIGUEL ANGEL NOGUERA PÉREZ, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

-Citar a las partes para que comparezcan el día 16/1/14 a las 11.20 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11.30 horas ", para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Respecto a los otros ítems solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a ssa del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta

resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN EN LEGAL FORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESABE VIGILANCIA S.A., expido la presente.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

